PROVINCIA DEL CHUBUT
GOBERNACION

RAWSON, 25 JUN. 1981

VISTO:

El expediente Nº 1576-G-81 por el que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rawson solicita autorización para sancionar y promulgar una Ordenanza, mediante la cual llama a presentación de ofertas para venta de lotes en el Balneario Playa Unión, y

CONSIDERANDO:

Que no existe impedimento legal para acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Autorízase al Intendente Municipal de Rawson a sancionar y promulgar la Ordenanza compuesta de 7 artículos que obra de fojas 2 a 3 del expediente Nº 1576-G-81, mediante la cual llama a presentación de ofertas para la venta de / lotes en el Balneario Playa Unión.

Artículo 2º.- Refrendará el presente decreto el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DECRETO Nº 622.
mjp

NICETO ECHAURI AYERRA
CONTRAALMIRANTE (R.E.)
GOBERNADOR

DR. RAMON ANTONIO MONJE
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION
Y JUSTICIA

RAWSON, CHUBUT, 26 JUN. 1981

VISTO:

La Ordenanza 1374, promulgada el 12/08/80, que legisla y reglamenta el funcionamiento de máquinas para juegos y/o entretenimientos electrónicos y electromecánicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 12° de la misma se establecen perfectamente los horarios según corresponden a período lectivo y el correspondiente a vísperas de feriado, feriados y período no lectivo;

Que asimismo y a fín de extremar el control, en el artículo 14° se prohíbe la presencia de estudiantes con uniforme que así lo identifiquen;

Que del análisis de la aplicación de la referida Ordenanza desde su puesta en vigencia, la Dirección General de Veterinaria, Higiene y Bromatología, ha constatado irregularidades en el estricto cumplimiento de lo ordenado específicamente en lo que hace a la asistencia de menores estudiantes a tales locales;

Que la mencionada Dirección General propone reducir los horarios de habilitación al público de modo tal que los días y horarios de actividad de las denominadas Casas de Juegos Electrónicos no puedan significar ausentismo al establecimiento educacional ni que asimismo puedan significar incumplimiento en las tareas encomendadas por las autoridades docentes a los jóvenes alumnos;

Que se ha constatado que la mayoría del público que asiste a estos locales son menores de edad;

Que es deber de la Municipalidad de Rawson velar y colaborar con la educación y formación de los alumnos primarios y secundarios de la Ciudad, impidiendo que actividades anexas y prescindibles puedan distraerlos de sus actividades específicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

en uso de sus facultades legales, sanciona y promulga la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 12° de la Ordenanza 1374/80 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fíjase el siguiente horario pa

///

///-2-

ra el desarrollo de las Casas de Juegos Electrónicos:

Período Lectivo: .....Viernes y vísperas de feriados; de 18.00 a 24.00 horas.-
Sábados, domingos y feriados; de 09.00 a 12.00 horas y de 16.00 a 24.00 horas.-

Período no lectivo:....Todos los días de 09.00 a 02.00 horas del día siguiente.-

El control de estos horarios estará a cargo de la Municipalidad y de las autoridades policiales a quienes se notificará y se solicitará su concurso.-

Artículo 2º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la promulgación de la misma para todos los comercios de juegos electrónicos ha habilitarse en Rawson y Playa Unión.- Los que cuenten con Habilitación Comercial a partir de la fecha, deberán ajustarse a las condiciones horarias determinadas por esta modificatoria en un plazo no mayor de noventa (90) días.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.-

Arq. ALBERTO JOSE BONATI
Director General de Planeamiento y Obras Públicas
a/c. de Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT -

MAGIN A. VENTURA
TENIENTE DE NAVIO CONTADOR
INTENDENTE

ORDENANZA Nº 1451